



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-11958

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1962

Lunes 1 de octubre

Número 223

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUMERO 37/62

Anticipo a Bodegas Cooperativas.—Vendimia 1962-63

La Comisión de Compras de Excedentes de Vino, concederá en la actual vendimia, 1962-63, anticipos a cuantas Bodegas Cooperativas lo soliciten, y que no tengan pendiente de devolución cantidades del anticipo concedido en 1961-62. Este anticipo será de una pesetas por litro de vino que vayan a elaborar.

Las instancias se presentarán en esta Delegación Provincial, de acuerdo con el modelo oficial.

El plazo para la presentación de las mismas, finalizará el día 31 de diciembre del año en curso, pasado el cual no se tramitarán más peticiones.

Las instrucciones y condiciones, sobre la concesión de anticipos, reintegros, intereses a devengar, así como el modelo oficial de instancia, obran en esta Delegación provincial y en la Unión Territorial de Cooperativas del Campo, donde se informará sobre los mismos a cuantas consultas se hagan por las citadas Bodegas Cooperativas.

Burgos, 27 de septiembre de 1962. — El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Delegación de Trabajo de Burgos

Texto del Convenio Colectivo sindical provincial para las actividades incluídas en las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo de Lana, Géneros de Punto y normas especiales para la fabricación de boinas, que ha sido aprobado por esta Delegación en resolución de 25 de septiembre de 1962

CLAUSULAS CAPITULO I

EXTENSIÓN Y VIGENCIA

Artículo 1.º — El presente Convenio Colectivo sindical provincial para las actividades incluídas en las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo de Lana, Géneros de Punto y normas especiales para la fabricación de boinas, será obligatorio en Burgos, capital y provincia, comprendiendo todo su territorio.

Art. 2.º—Afecta a todas las Empresas de las actividades mencionadas en el artículo anterior.

Art. 3.º.—Empezará a regir con efectos económicos desde el día uno de agosto de mil novecientos sesenta y dos, y tendrá un plazo de duración de un año, por lo que terminará su vigencia el 31 de julio de 1963, prorrogable por la tácita de año en año.

Art. 3.º.—Este Convenio po-

drá ser denunciado únicamente por cualquiera de las representaciones económico o social, a virtud de acuerdo legalmente adoptado por los Sectores correspondientes, atendiéndose para su rescisión o revisión a lo establecido en el apartado 4.º, del art. 6.º, de la Orden de veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, la que deberá proponerse con una antelación de tres meses como mínimo, a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

CAPITULO II

MEJORAS ECONÓMICAS

Art. 5.º — Se establece un Plus obligatorio equivalente a un incremento salarial del 65 por 100 de los salarios base actualmente vigentes, que será abonable por los días trabajados, domingos, días festivos, vacaciones reglamentarias, gratificaciones extraordinarias reglamentarias, horas extraordinarias y permisos por aplicación del art. 67 de la Ley de Contrato de Trabajo, no afectando, por tanto, a las licencias de otra índole, faltas de asistencia al trabajo por enfermedad, accidentes, ausencias voluntarias, etcétera, ni a las indemnizaciones por despido o cese en la Empresa.

Art. 6.º—Este Plus no afecta a los aumentos por años de

servicio, ni a la participación en los beneficios, así como tampoco estará sujeto a cotización a la Seguridad Social, ni se integrará en el fondo del Plus Familiar.

Art. 7.º—El Plus a que se refiere el art. 5.º no podrá ser absorbido por las primas, mejoras voluntarias u otro concepto retributivo que tuvieran otorgado las empresas con anterioridad al 1.º de julio de 1958, pudiendo serlo, en cambio, por los aumentos voluntarios otorgados a partir de esa fecha que estén comprendidos en el apartado 7.º, del art. 4.º, del Decreto 1844/60, de veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta, capítulo III.

CAPITULO III

NO REPERCUSIÓN EN PRECIOS

Art. 8.º.—Ambas representaciones, económica y social, componentes de la Comisión deliberante, declaran que la aplicación de este Convenio no determinará elevación en los precios de los artículos producidos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero

Don José Redondo Araoz, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue la vía de apremio para hacer efectivas las costas devengadas por la Audiencia provincial de Burgos y este Juzgado, en causa número 102, de 1960, seguida por incendio, contra Gerardo Cámara Pascual, vecino de Peñalba de Castro, en cuya pieza de responsabilidad civil se embargó en su día lo siguiente:

Cuatro fanegas de trigo.

Cinco fanegas de avena, y

Cinco fanegas de cebada, que se encuentran tasadas en conjun-

to, en la suma de dos mil doscientas setenta y cuatro pesetas.

La participación que puede corresponder al penado Gerardo Cámara Pascual en la herencia de su difunta madre doña Lucía Pascual Pérez, herencia comprensiva de fincas rústicas y una urbana, sitas en el término municipal y casco del pueblo de Peñalba de Castro, cuya participación fue valorada en veinte mil pesetas.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar dichos bienes a pública y tercera subasta, por término de veinte días, la que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de octubre próximo y su hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. — La subasta, por tratarse de la tercera, será sin sujeción a tipo alguno.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento oportuno, el diez por ciento del tipo de tasación.

Dado en Aranda de Duero, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, José Redondo Araoz. El Secretario, Carlos Hernando.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Sotopalacios

La Corporación municipal que presido, en sesión de fecha 22 del actual, acordó aprobar y elevar a proyecto el anteproyecto de presupuesto municipal extraordinario formado para realizar la obra de nueva vivienda para el Veterinario.

Lo que se hace publico, en cumplimiento de lo establecido en el art. 696-2 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), pu-

diendo ser examinado y formular reclamaciones y observaciones, durante el plazo de quince días, admitiéndose las que se presenten por las personas especificadas en el art. 683, número 1, y por las causas señaladas en el párrafo 3 del art. 696, anteriormente citado.

Sotopalacios, 22 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Martín Díez Güemes.

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia y Juntas vecinales de Barrio, Cilleruelo, Campino, Bricia, Villanueva Carrales, Lomas, Villamediana, Linares, Valde-rías, Presillas y Montejo de Bricia

Este Ayuntamiento y las Juntas vecinales anteriormente expresadas, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionados presupuestos las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habitan

en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alfoz de Bricia, 17 de septiembre de 1962.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Habiendo sido aprobada por este Ayuntamiento de mi presidencia la Ordenanza de la exacción del recargo sobre el impuesto de gas y electricidad, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 722 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en relación con los artículos 218 y 219 del Reglamento de las Haciendas Locales, se advierte que se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Poza de la Sal, 20 de septiembre de 1962.—El Alcalde.

DIPUTACION PROVINCIAL Servicio de Contribuciones

1.ª Zona de la Capital

Don Teódulo Barbero Cantero, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de expresada zona,

Hago saber: Que en el expe-

diente que me hallo tramitando por débitos al Tesoro de la Contribución, por el concepto de Licencia Fiscal y Cuota por Beneficios, correspondiente a los años, 1959, 1960, 1961 y 1962, cuyo importe es de 36.799,27 pesetas, que se halla adeudando don Julio Gutiérrez Hernando, resultando desconocido su actual paradero, se le cita por medio del presente, para que en el plazo de diez días hábiles a contar de la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, señale domicilio o representante legal, advirtiéndole, que transcurridos los cuales sin haberlo efectuado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 26 de septiembre de 1962.—El Agente Ejecutivo, Teódulo Barbero Cantero.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiéndose concedido por este Ayuntamiento, en principio, a don Benito Bombín Sixto, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Magallanes, número 5, una parcela de terreno sobrante de las edificaciones del «Barrio de las Palomas», a extramuros de esta población, cuya superficie es de 98 metros cuadrados, con objeto de construir en la misma una nave contigua a la casa vivienda propiedad de doña Tomasa Azofra, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, para que, durante el plazo de quince días, puedan

formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Covarrubias, 26 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Dionisio Gallo.

3.255.—D-79,10

Ayuntamiento de Hontangas

Conforme con lo acordado por este Ayuntamiento en el expediente de calificación jurídica de unos terrenos sitos en las intermediaciones de la Casa-Ayuntamiento, considerados de propios e inprovechables, se anuncia la venta de los mismos, mediante subasta, que tendrá lugar en la casa-Ayuntamiento de esta localidad, el día 24 de octubre y hora de las doce de la mañana, de acuerdo con las condiciones resultantes de la tasación pericial obrantes en dicho expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontangas, 25 de septiembre de 1962.—El Alcalde, (ilegible).

3.251.—D-64,10

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

En Quintana Martín-Galindez, y en poder del vecino Valentín Villanueva, se hallan depositadas dos ovejas negras, al parecer que habrán sido perdidas al ser transportadas por algún camión.

Valle de Tobalina, 26 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Carlos Alvarez.

3.249.—D-36,60

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

Anuncio de subasta

Autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, y con arreglo al pliego de condiciones generales publicado en el B. O. de la provincia, número 216, correspondiente al día 22 de sep-

tiembre actual, y que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento, se celebrará el día 23 del próximo mes de octubre, y hora de las cuatro de la tarde, en el salón de actos de este Ayuntamiento, la subasta por pliego cerrado de quinientos pinos, pinaster, agotados de resinación, maderables y marcados, con un volumen de 196 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de sus copas, bajo el tipo de tasación de setenta y cuatro mil seiscientos pesetas.

Los pliegos deberán presentarse hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, debidamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

Tubilla del Lago, 26 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Domingo Fernández.

3.250.—D.-100'10

Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Burgos

El "Boletín Oficial del Estado", correspondiente al día de hoy, publica la Orden de este Ministerio de Hacienda, Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, de fecha 3 del actual, que a continuación se inserta:

"Vista la comunicación del Síndico Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Burgos, en la que se participa a este Departamento el fallecimiento del Corredor Colegiado de Comercio de aquella plaza, don Pedro Ballesteros Burgos, y

Considerando: Que según el número segundo, del art. 76 del Reglamento de 27 de mayo de 1959, el derecho al ejercicio de la profesión de Corredor Colegiado de Comercio, caduca por fallecimiento del Corredor, hecho que, con arreglo a lo dis-

puesto en el art. 78 del propio Reglamento, será puesto por la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare caducado el nombramiento.

Considerando: Que a tenor del expresado art. 78, y en armonía con los 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de las Bolsas, simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio en la plaza mercantil de Burgos, hecho a favor de don Pedro Ballesteros Burgos.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma, y

3.º Que así se comunique a la Junta Sindical de Corredores de Comercio de dicha plaza para que tramite la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial" de la provincia y la anuncie en el tablón de edictos del Colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1962.—El Subdirector General de Banca y Bolsa."

En cumplimiento de todo lo anteriormente ordenado por la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, esta Junta

Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Burgos, hace pública dicha Orden a todos los efectos en ella expresados.

Burgos, 14 de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Síndico Presidente, Zacarías Burgos López.

3.239.—D.-267'20

Comunidad de Regantes de San Martín de Rubiales

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 53 del Reglamento de esta Comunidad de Regantes, por el presente se convoca a todo los que forman parte de la misma a una asamblea general, que tendrá lugar en el salón habilitado para ello el domingo siguiente al transcurso de treinta días naturales en que este anuncio aparezca publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hora de las doce de la mañana.

Los asuntos a tratar en dicha reunión serán los siguientes:

1.º Examen y aprobación de las cuentas que ha de presentar el Sindicato, correspondientes al primer semestre del año actual.

2.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el próximo ejercicio.

3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de la Báscula comprobadora.

4.º Renovación de la junta de los que por llevar el tiempo reglamentario les corresponda.

Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega la asistencia a todos los propietarios, quienes podrán asistir personalmente o por delegación escrita.

San Martín de Rubiales, 25 de septiembre de 1962.—El Presidente de la Comunidad, Frutos Plaza.

3.240.—D.-122,15